

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresan al Despacho los presentes procesos ORDINARIOS LABORALES, luego de recibirse por reparto previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual que se adjunta para conocer en única instancia.

Nro.	INGRESO	RADICADO	DEMANDANTE	APODERADO
1	29/01/2024	17380-31-05-001	2024-00073	JOSE JAIR FIRIGUA
2	29/01/2024	17380-31-05-001	2024-00074	ANA ODILIA BRICEÑO PAEZ
3	29/01/2024	17380-31-05-001	2024-00075	JHON JAIRO VELEZ GOMEZ
4	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00080	PEDRO VICENTE PARRA PIÑEROS
5	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00081	JOSE HERNANDO SANCHEZ
6	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00082	RODRIGO ALBERTO ROJAS HOLGUIN
7	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00083	PABLO EMILIO GORDILLO
8	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00084	ROBERTO GOMEZ OLIVARES
9	02/02/2024	17380-31-05-001	2024-00090	JULIO OLMEDO MONTILLA GALVIS

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 09 de febrero de 2024.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Autos Interlocutorios No. 0243 a 0251

Verificado el examen preliminar de rigor del libelo y los anexos de las demandas **ORDINARIAS LABORALES DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ)**, promovidas a través de apoderados judiciales en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que las mismas cumplen con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto las mismas

cumplen con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** las demandas **ORDINARIAS LABORALES DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ)**, promovidas a través de apoderados judiciales en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de las personas que se relacionan a continuación:

Nro.	INGRESO	RADICADO	DEMANDANTE
1	29/01/2024	17380-31-05-001	2024-00073 JOSE JAIR FIRIGUA
2	29/01/2024	17380-31-05-001	2024-00074 ANA ODILIA BRICEÑO PAEZ
3	29/01/2024	17380-31-05-001	2024-00075 JHON JAIRO VELEZ GOMEZ
4	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00080 PEDRO VICENTE PARRA PIÑEROS
5	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00081 JOSE HERNANDO SANCHEZ
6	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00082 RODRIGO ALBERTO ROJAS HOLGUIN
7	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00083 PABLO EMILIO GORDILLO
8	31/01/2024	17380-31-05-001	2024-00084 ROBERTO GOMEZ OLIVARES
9	02/02/2024	17380-31-05-001	2024-00090 JULIO OLMEDO MONTILLA GALVIS

SEGUNDO: **TRAMITAR** las demandas por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA**, contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría las presentes demandas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **REQUERIR** a dicha entidad para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de notificación de las presentes demandas, se sirva allegar a este Despacho Judicial los expedientes administrativos de los mencionados señores.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría las presentes demandas a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: ADVERTIR que, una vez se haya allegado por parte de la entidad de seguridad social los respectivos expedientes administrativos, **se programará fecha y hora** para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada, por intermedio de apoderado judicial, procederá a contestar las demandas.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **ANDRES DAVID COGUA GONZALEZ**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.054.569.121 y profesionalmente con la tarjeta No. 417.414 del C. S. de la J., para actuar en representación del demandante **JOSE JAIR FIRIGUA**, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **DIEGO ALFONSO ROMERO MÉNDEZ**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.325.742 y profesionalmente con la tarjeta No. 164.607 del C. S. de la J., en la forma y para los fines de los mandatos conferidos y allegados con las demandas para actuar en representación de los señores:

- **JOSE HERNANDO SANCHEZ**
- **RODRIGO ALBERTO ROJAS HOLGUIN**
- **ROBERTO GOMEZ OLIVARES**

SÉPTIMO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 10.386.673 y profesionalmente con la tarjeta No. 338.380 del C. S. de la J., en la forma y para los fines de los mandatos conferidos y allegados con las demandas para actuar en representación de los señores:

- **ANA ODILIA BRICEÑO PAEZ**
- **JHON JAIRO VELEZ GOMEZ**
- **JULIO OLMEDO MONTILLA GALVIS**

OCTAVO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **LEONARDO BONILLA BOLAÑOS**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., en la forma y para los fines de los mandatos conferidos y allegados con las demandas para actuar en representación de los señores:

- PEDRO VICENTE PARRA PIÑEROS
- PABLO EMILIO GORDILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Alfonso Garcia Sabogal

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4ce063c4086a5a338692b25418b99beb69d83d5a9c87759651e74e0f09fdaf0

Documento generado en 12/02/2024 12:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>